



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 129 -2019-SANIPES/OA

Surquillo, 27 DIC. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 999-2019-SANIPES/DSFPA, de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola, el Informe N° 619-2019-SANIPES/OA-UA de la Unidad de Abastecimiento, y el Informe N° 333-2019-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de setiembre de 2017, el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, celebró con la empresa INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C., el Contrato N° 036-2017-SANIPES/OA-UA, proveniente del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 07-2017-SANIPES derivada del Concurso Público N° 001-2017-SANIPES, para la contratación del “Servicio Anual de Laboratorios para para la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – Ítem Paquete N° 2 – Servicio de Análisis de Sustancias Prohibidas, Residuos de Medicamentos y Contaminantes en la Acuicultura (Crustáceos); por el monto de S/ 51 754,80 (Cincuenta y un mil setecientos cincuenta y cuatro con 80/100 soles), incluido impuestos, con un plazo contractual de 365 (trescientos sesenta y cinco) días calendario o hasta agotar el monto del contrato, computados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, esto es desde el día 28 de setiembre de 2017;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, en adelante Ley de Contrataciones del Estado, dispone que *“excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...);”*

Que, el numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que *“mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes”;*



Que, mediante Memorando N° 999-2019-SANIPES/DSFPA, la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola remite el Informe Técnico N° 276-2019-SANIPES/DSFPA/SDSA, de la Subdirección de Supervisión Acuícola, la cual señala que en su condición de área usuaria, solicita en función a su necesidad, se realicen los trámites pertinentes con el propósito que se proceda a la contratación de prestaciones adicionales de servicios de análisis de laboratorio con la finalidad de garantizar mediante controles oficiales, la presencia y/o ausencia de residuos de medicamentos veterinarios, sustancias prohibidas y contaminantes en la acuicultura y con ello dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 29 de la Directiva 96/23CE y mantener al Perú en la lista de países importadores a la Unión Europea;

Que, a través del Memorando N° 1120-2019-SANIPES/OA la Oficina de Administración remite el Informe N° 619-2019-SANIPES/OA-UA, de la Unidad de Abastecimiento, el cual concluye que corresponde realizar una prestación adicional, para la contratación del "Servicio de Análisis de laboratorio de sustancias prohibidas, residuos de medicamentos y contaminantes en acuicultura (amoxicilina, ampicilina, sulfonamidas, quinolonas, 2,4-D y HCB)" como prestación adicional del Contrato N° 036-2017-SANIPES/OA-UA (Ítem Paquete N° 2), el mismo que se encuentra vigente. Asimismo, señala que, el monto de la prestación adicional, asciende a la suma total de S/.12,909.20 (Doce mil novecientos nueve con 20/100 Soles), cuyo monto equivale al 24.94% del monto del Contrato N° 036-2017-SANIPES/OA-UA; por lo que, se encuentra dentro del límite legal permitido por la normatividad de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 333 -2019-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta viable aprobar la Prestación Adicional del Contrato N° 036-2017-SANIPES/OA-UA, al contar con sustento técnico del área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°3957;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 013-2019-SANIPES-PE, se ha delegado en favor de la Jefatura de la Oficina de Administración, entre otros, la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y obras, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Con el visado de la Unidad Abastecimiento, de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en señal de conformidad;

De conformidad dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, modificado por el Decreto Legislativo N° 1402; el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la prestación adicional N° 01 del Contrato N° 036-2017-SANIPES-OA-UA "Servicio anual de laboratorios para la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – Ítem Paquete 2", por el monto de S/.12,909.20 (Doce mil novecientos nueve con 20/100 Soles), cuyo monto equivale al 24.94% del monto del Contrato N° 036-2017-SANIPES/OA-UA, por los motivos expuestos en la presente Resolución.



Artículo 2.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento notificar la presente resolución a la empresa INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C., e insertar la presente resolución y los actuados administrativos en el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada N° 07-2017-SANIPES derivada del Concurso Público N° 001-2017-SANIPES.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento, la elaboración de la Adenda al Contrato N° 036-2017-SANIPES-OA/UA, que formalice la prestación adicional autorizada.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

Regístrese y comuníquese

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -
.....
C.P.C. JORGE L. ROMAN VELAOCHAGA
Jefe de la Oficina de Administración

